

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "	
Id. Id. de Paz	1 "	
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-13 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y el Grupo "Minoristas de Tejidos de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 12 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Comercio de tejidos al por menor, en la provincia de Oviedo, excluidos Gijón y Carreño.

b) Hechos impondibles: Inventarios o balances. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas. Documentos de cargo y descargo. Extractos. Liquidaciones o demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos de car-

tas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Vales y documentos para retirar o entregar mercancías minoristas. Facturas de contado. Ventas a plazos, por minoristas. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes se fija en la cantidad de ochenta y ocho mil setecientas setenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Se señalará un mínimo de 5 puntos para los contribuyentes de los pueblos; de 10 puntos para los de cabeza de partido judicial o pueblos de la cuenca minera; de 15 puntos para los de Avilés, Mieres, La Felguera y Sama de Langreo; y de 20 puntos para los de Oviedo. Se recargará con 5 puntos por cada empleado o dependiente. Y se bonificará a los que carezcan de ellos en la forma siguiente: Con 15 puntos a los establecimientos de Oviedo; con 10 puntos a los de Avilés, Mieres, La Felguera y Sama de Langreo; y con 5 puntos a los de cabeza de partido judicial o pueblos de la cuenca minera.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de su notificación; las restantes en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que compren-

de quedará sustituido por la mención Convenio Provincial de Timbre O-14/1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1963.—
P. D. J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Medidas preventivas contra la Glosopeda

Declarada oficialmente la Glosopeda o Fiebre Aftosa en la provincia de León, por contagio de ganado procedente de la provincia de Lugo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Ganadería,

Dispone:

1.—Queda prohibida la entrada en esta provincia de todo ganado vacuno, ovino, caprino o porcino, procedente de las provincias de León y Lugo que no vengán provistas junto a las guías de Circulación reglamentarias, del certificado oficial de vacunación contra esta enfermedad. En el mismo, deberá hacerse constar la marca

que identifique las reses vacunadas y que lo fueron con vacuna trivalente A. O. C., por lo menos quince días antes.

2.—Por las fuerzas de la Guardia Civil de los Ayuntamientos fronterizos con estas dos provincias, se exigirá a las transportistas tal documentación, a la vez que el reconocimiento de todas las expediciones por el Servicio Veterinario Oficial de tales Municipios.

Cuando carezcan de tales documentos, las Alcaldías habilitarán un establo aislado, en el que deberán permanecer las reses en observación ocho días, siendo de cuenta de los dueños los gastos que se produzcan.

Igual proceder se seguirá en las estaciones de ferrocarril de esta provincia con las expediciones procedentes de León. Por los Jefes de Estación se prohibirá el desembarco de reses sin que antes sean reconocidas por el Servicio Veterinario del punto de destino previamente y comprobada la documentación que les acompaña.

Estas normas serán publicadas en el "Boletín Oficial" de León y Santander y en los principales periódicos de ambas provincias para conocimiento general.

3.—Todo el ganado que haya de subir a los montes en los próximos meses para el aprovechamiento de los pastos de altura, dado el peligro de posible contagio con las reses procedentes de León, con las que confluyen en el aprovechamiento de dichos pastos, debe ser vacunado previamente, por lo que se recomienda a todos los ganaderos, Hermandades y Cooperativas pongan especial interés en que se cumplan estas recomendaciones.

La vacuna a emplear deberá ser trivalente (Virus A. O. C.) de

biendo ser debidamente censados las reses vacunadas por los Veterinarios correspondientes haciendo una ficha en la que conste la reseña completa del animal, remitiéndose quincenalmente a la Jefatura de Ganadería el total de cabezas vacunadas con la copia literal de dichas fichas.

Oviedo, 15 de marzo de 1963.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia del partido de Infiesto.

Hago público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que a instancia de doña María del Carmen Álvarez Valcarcel se tramita, en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de vínculo sencillo don Bernardo Suárez Valcarcel del que no se tienen noticias desde hace más de diez años.

Dado en Infiesto a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

2-2

DE LUARCA

Don Ignacio Martínez Alonso, Juez Municipal Sustituto en funciones de la villa de Luarca y su término (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número dos de orden del presente año, se tramita proceso de cognición a instancia del Procurador don Emilio Gutiérrez Fernández, en nombre propio, contra la herencia yacente de doña María Barrero Feito, vecina que fué de Busindre, en este concejo, y sus presuntos herederos, entre los que se señalan a doña Rogelia y doña Magdalena Jaquete Barrero, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, sobre reclamación de 9.423,10 pesetas.

Que por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar como se verifica por el presente, a las doña Rogelia y doña Magdalena Jaquete Barrero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se per-

sonen en dichos autos en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de 8 de Agosto, número 1, con el apercibimiento de ser declaradas en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas demandadas doña Rogelia y doña Magdalena Jaquete Barrero, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Luarca a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE MIERES

EDICTO

En el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado Municipal a instancia de doña Emérita Díez Blanco, mayor de edad, viuda, y vecina de Vistalegre de Turón, contra don Cayetano Mon Iglesias, soltero, minero, y vecino de Vistalegre y contra doña Bárbara Iglesias, mayor de edad, viuda, ésta ausente, se dictó la providencia que literalmente dice:

Providencia del Juez señor García Fernández.—Mieres a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Por ratificada la demandante en su demanda, se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la misma, confiárase traslado de la demanda al demandado residente en este término municipal, a fin de que en el plazo de seis días la conteste en legal forma; y para emplazamiento de la demandada ausente, expídase edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de tres días, comparezca en autos para ser emplazada por otros tres, que se hará entrega a la parte actora para su diligenciamiento.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—Eulogio García.—Ante mí: José Herrero.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación y emplazamiento de la demandada ausente doña Bárbara Iglesias, expido el presente en Mieres a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Gaspar Fernández González, mayor de edad, casado con doña Belarmina González Noriega, minero, vecino de Miera Medio, San Martín del Rey Aurelio, para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las siguientes fincas de las que dice es dueño en pleno dominio:

1.—“Castañedo del Escubieto”, en términos de Paniceres, Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en abertal de unas 60 áreas aproximadamente. Linda Norte y Sur, terrenos de Manuel Ordiz; Este, más de Manuel Ordiz; Oeste, Jesús Barreiro.

2.—“Prado del Escubieto”, donde el anterior de unas doce áreas. Linda Norte, herederos de Abraham García Riera; Sur Manuel González; Este, carretera de Santa Bárbara; Oeste Manuel Ordiz.

3.—Tercera parte de la finca “Huerta de la Llosa de Abajo”, en términos de Miera de Arriba, de unas tres áreas. Linda Norte, carretera de Santa Bárbara; Sur, Olvido Fernández González; Este, Gloria Fernández; Oeste, Alvaro Fernández Buelga y Aquilino Suárez González.

4.—Tercera parte de la finca “Llosa de Arriba”, donde la anterior de tres áreas, linda Norte, Olvido Fernández; Sur, Gloria Fernández; Este, carretera y Oeste, Aquilino Suárez González.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a los herederos de don Jesús Barreiro y de don Abraham García Riera, desconocidos, como colindantes; a los demás colindantes expresados o sus herederos; a don Honorio González Iglesias, ausente en Francia, como personas de quien procede la finca número dos; y a doña Selina González García, ausente en Francia, como titular del amillaramiento de las fincas y a don Alfredo, don Urbano, don César, doña María de la Luz y doña María de las Mercedes García Pumarino Hevia, don Jerónimo Fernández Álvarez, don Amador Corte Hevia, don Eduardo Miera González, doña Laura González, don Alfredo, doña Salvadora, doña Rogelia, don José doña Carmen, don Modesto, don Celestino, don Baldomero, don Leandro y don Constantino Martínez Hevia, don Graciano Carcedo y don Graciano Montés

Estrada, o sus herederos desconocidos, cuyo paradero se ignora, como personas que según la certificación registral pudieran tener algún derecho real y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo pertinente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de doña Sagrario Fernández Suárez, mayor de edad, viuda, obrera con domicilio en la Protaza, Santa Bárbara, San Martín del Rey Aurelio, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

1.—Trozo de terreno a monte bajo, llamado “El Payegón de Arriba”, sito en Miera de Arriba, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de unas doce áreas de superficie. Linda, este trozo, por el Norte y Sur, con senda de paso; Este herederos de Constantino González; Oeste, Jesusa Buelga Llana.

2.—Trozo de terreno también a monte bajo, llamado “El Payegón de Abajo”, sito en términos del anterior, con cabida aproximada de seis áreas. Linda al Norte y Sur, con senda de paso Este, Teresa Llana; Oeste, Jesusa Buelga Llana.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Jerónima Fernández Álvarez, don Miguel González Tirso y Cambor de Sotondio, doña Josefa González Pumarabin de Miera, o sus herederos desconocidos como personas que pudieran tener algún derecho real y a los colindantes dichos, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Claudio Salvadores Fernández, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Sama de Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Casa habitación, sita en la calle Dorado, en la villa de Sama de Langreo, señalada con el número uno de población, compuesta de planta baja, piso principal y bohardilla, con un solar en su parte posterior de sesenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados, que agregados a los ciento diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados que tiene la edificación, dan un total de superficie de ciento ochenta y tres metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: derecha entrando o sea Este, casa de Escuelas Públicas más tarde destinada a Casa de Socorro, y actualmente Juzgado Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Langreo, izquierda u Oeste, calle de Antonio Herrera, hoy Isabel la Católica; espalda, o Norte, bienes de doña Concepción Salvadores Meana y más de herederos de don Manuel Fernández; frente, o Sur, calle Dorado, antiguamente Barrio de La Nozaleda. La adquirió por herencia de sus padres don Francisco Salvadores Meana y doña Felisa Fernández Velasco, y aparece inscrita a nombre de don José Salvadores Ribera en el Registro de la Propiedad.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Mercedes, don Valentín, doña Rosario y doña Leonides Salvadores García y don Eliseo Salvadores Meana y don Julio Bilbao Salvadores, cuyo paradero se ignora, como causahabientes del titular registral dicho o sus herederos, y a los titulares colindantes dichos y las personas ignoradas a quienes pudiera perju-

dicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Macrina González Pérez, mayor de edad, asistida de su esposo don Jesús de Heras Sánchez vecina de La Felguera, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Controzo de terreno, sito en La Barraca del Puente, parroquia de La Felguera, concejo de Langreo, segregado de la finca llamada "El Cabo de la Barraca", o "El Prado de la Barraca", de cien metros cuadrados de superficie aproximadamente. Linda: Norte, Emilia Valdés; Sur, camino al río; Este, Consuelo Aparicio, hoy Salustiano Ordoñez; Oeste, Sociedad Duro Felguera.

Aparecen inscritos cincuenta y ocho metros cuadrados de dicha finca a favor de doña Consuelo Aparicio Argüelles en el Registro de la Propiedad y pretende inscribir éstos por reanudación de tracto e inmatricular el exceso de cabida de cuarenta y un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos y a doña Consuelo Aparicio Argüelles, mayor de edad, viuda, vecina que fué de Lada, cuyo actual paradero se desconoce, como persona de quien procede la finca y titular registral de la parte inscrita o sus herederos desconocidos, y a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Construcciones Escolares

Devolución de fianza

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en El Llano (San Tirso de Abres), en su día adjudicadas al contratista don Emilio Seijo Cotarelo, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de San Tirso de Abres, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicio que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 13 de febrero de 1963.
El Presidente, Antonio Morales.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Entrago (Teverga), en su día adjudicadas al contratista don José Ramón González Carrio, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Teverga, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de

la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 13 de febrero de 1963.
El Presidente, Antonio Morales.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Terminadas las obras de construcción de una Escuela unitaria (dos aulas y dos viviendas), en Luces (Colunga), en su día adjudicadas al contratista don Severiano Fernández Montoto, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 13 de febrero de 1963.
El Presidente, Antonio Morales.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en El Pato (Illano), en su día adjudicadas al contratista don Mariano Revilla Vega, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Illano, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 13 de febrero de 1963. El Presidente, Antonio Morales.— El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en San Andrés de Agues (Sobrescobio), en su día adjudicadas al contratista don Avelino Velasco Jambrina, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Sobrescobio, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 15 de febrero de 1963. El Presidente, Antonio Morales.— El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Rio-caliente (Llanes), en su día adjudicadas al contratista don Avelino Velasco Jambrina, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanes, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 15 de febrero de 1963. El Presidente, Antonio Morales.— El Secretario, Manuel Blanco.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Faustino Alvarez González, vecino de Aguasmestas, parroquia de Pigüeces, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), en nombre propio y en el de su esposa doña Felisa Menéndez González, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Somiedo, en el lugar denominado "Entre Vallina Estrecha y Llorón Gordo", de la parroquia de Clavillas, del indicado Ayuntamiento de Somiedo, con destino al riego de una finca de que son propietarios, a prado, llamada "Tresmiro", de una extensión superficial de una hectárea.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Somiedo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Somiedo.

Oviedo, 24 de noviembre de 1962. — El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

Se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de urbanización y saneamiento de la calle de la Fundición, que tendrá efecto en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones girarán como máximo sobre la cifra de doscientas quince mil novecientas veintuna pesetas con setenta y siete céntimos (215.921,77 pesetas), o bien con la baja que se ofrezca.

La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de cinco mil trescientas noventa y ocho pesetas (5.398 pesetas), y la definitiva el doble de la anterior.

El contratista tiene la obligación de comenzar las obras en el plazo de diez días de notificada la adjudicación y tenerlas terminadas completamente en el plazo de tres meses.

Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta y podrán entregarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación en las horas de once a trece de los días laborables en las oficinas de la Secretaría Municipal.

Las referidas proposiciones que deberán entregarse bajo sobre ce-

rrado, conforme al artículo 4.º del pliego de condiciones administrativas, llevarán escrito "Proposición para tomar parte en la subasta de obras de urbanización y saneamiento de la calle de la Fundición".

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal en las horas de despacho al público.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y presentará el carnet de Empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados Consistoriales, y si se presentase alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, igualmente bastantados por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados Consistoriales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de urbanización y saneamiento de la calle de la Fundición, en Gijón, cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máxima de o la que ofrezca inferior a la expresada). (La cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

(Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas).

Consistoriales de Gijón a 14 de marzo de 1963.—El Alcalde.